



Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-034-2011-00125-00
Demandantes	Luis Eduardo Guío Camargo y otros
Demandados	Transmilenio S.A. y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 12 de junio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, resolvió: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado 60 Administrativo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Sin condena en costas. (...)”

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al inciso segundo del numeral quinto de la sentencia del 30 de noviembre de 2016, en lo que atañe a la liquidación de remanentes y posterior archivo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 12 de junio de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al inciso segundo del numeral quinto de la sentencia del 30 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 37 del DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario